



FIJA NÓMINA DE POSTULACIONES SELECCIONADAS COMO BENEFICIARIAS Y EN EL MARCO DEL CONCURSO "PROGRAMA ESTRATÉGICO Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL", AÑO 2023, POBLACIÓN OBJETIVO, ORGANIZACIONES DE TERCER NIVEL.

VALPARAÍSO, 07 DIC 2023

RES. EXENTA N° 0722

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL. N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los D.S. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 096, de 2022, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N°s 30 de 2015, 7 y 8, ambas de 2019, y 14 de 2022, y en los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Programa Nuevo 2020, Código PI072620200014312 de este Instituto; en las Actas de Sesión Ordinaria N°s 15 celebrada con fecha 24 de marzo y su continuación del día 03 de abril, y Sesión Extraordinaria N° 16 de fecha 20 de septiembre, todas de 2023 y del Consejo Directivo de INDESPA; en la Resolución Exenta N° 0615 de fecha 26 de octubre de 2023, de este Instituto, que aprobaron las bases del Concurso Programa Estratégico y Fortalecimiento Organizacional, año 2023; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, este Instituto cuenta con un Consejo Directivo conformado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Además, integra dicho Consejo, con derecho a voz, el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069 citada en Vistos, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, a



través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica, a la pesca artesanal, la acuicultura de pequeña escala, sus beneficiarios/as y organizaciones.

4. Que, atendido lo anterior, INDESPA presentó a evaluación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES), el **"PROGRAMA DE FOMENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA PESCA ARTESANAL Y LA ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA"**, **CÓDIGO PI072620200014312**, el que siendo recomendado favorablemente por dicha entidad, tiene por objetivo general el aumentar la capacidad productiva y/o comercial de los pescadores/as artesanales, acuicultores/as de pequeña escala y/o sus organizaciones productivas, a través del mejoramiento de equipamiento, infraestructura, capacitación y/o asistencia técnica, pertinente y necesaria para llevar a cabo sus proyectos productivos.

5. Que, asimismo, y en concordancia con la Agenda de Género del Programa de Gobierno, el trabajo institucional de INDESPA busca ampliar y mejorar las herramientas y oportunidades para que las mujeres de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala de todo el país, puedan desarrollar sus potencialidades mediante el emprendimiento, innovación y otorgamiento de financiamiento, propiciando su autonomía económica y crecimiento personal, promoviendo así una mayor participación activa, acceso a los programas de fomento productivo y de asistencia técnica, e incorporación en cargos de decisión, enriqueciendo el enfoque de género en el sector y aportando a minimizar las brechas, barreras e inequidades.

6. Que, por otro lado, no habiéndose dictado el Reglamento aludido en los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12, todos de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, ambos citados en Vistos, dicha circunstancia no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

7. Que, estimando que la Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes y necesarios para su oportuna aplicación, en su Reunión Ordinaria N° 15, celebrada con fecha 24 de marzo y su continuación del día 03 de abril, ambas de 2023 y citadas en Vistos, el Consejo Directivo de INDESPA acordó, entre otras materias, la aprobación de la cartera de Concursos y Programas a ejecutar durante el presente período 2023.

8. Que, de modo particular, mediante Acuerdo N° 24 de la Sesión antes referida, complementado luego mediante Acuerdo N° 2 de la Sesión Extraordinaria N° 16 de fecha 20 de septiembre de 2023 y citada en Vistos, el Consejo Directivo de INDESPA aprobó los lineamientos generales, focalización y montos de financiamiento máximo para la ejecución del **CONCURSO "PROGRAMA ESTRATÉGICO Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL", AÑO 2023**, destinando para estos efectos un presupuesto único y total por la suma de hasta \$502.000.000.- (quinientos dos millones de pesos), y cuyo objetivo general es apoyar el fortalecimiento de organizaciones de pescadores y/o pescadoras artesanales por medio del financiamiento de iniciativas tendientes a levantar instancias de fomento y desarrollo productivo con enfoque de género para sus asociados y/o asociadas, por medio de la provisión de asistencia técnica.

9. Que, en el marco de ejecución del referido Programa, y atendida su misión institucional, INDESPA aprobó mediante Resolución Exenta N°0615 de 2023, citada en Visto, las Bases de Procedimiento para la implementación del **CONCURSO "PROGRAMA ESTRATÉGICO Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL", AÑO 2023.**

10. Que conforme se establece el punto N° 3 de las bases del concurso, la población objetivo está compuesta por A. Organizaciones de Primer Nivel, a saber: i. Sindicatos y Asociaciones Gremiales: Organizaciones de Pescadores/as Artesanales compuestas exclusivamente por personas naturales en calidad de pescadores/as artesanales o acuicultores/as de pequeña escala vigentes y debidamente inscritas en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA); y ii. Cooperativas Pesqueras: Cooperativa de Pescadores/as Artesanales compuestas exclusivamente por personas naturales en calidad de pescadores/as artesanales o acuicultores/as de pequeña escala vigentes e inscritas en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA); B. ORGANIZACIONES DE SEGUNDO NIVEL, a saber: i. Federaciones de Pescadores/as Artesanales compuesta exclusivamente por organizaciones de pescadores/as artesanales o acuicultores/as de pequeña escala. Las organizaciones base que la componen deben contar con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA); y C. ORGANIZACIONES DE TERCER NIVEL; a saber, Confederaciones de Pescadores/as Artesanales compuestas exclusivamente por organizaciones de pescadores/as artesanales o acuicultores/as de pequeña escala.

11. Que, en Acta de Evaluación de fecha 07 de diciembre de 2023, la Comisión Evaluadora del Concurso, procedió a realizar la revisión de los antecedentes de la población objetivo "**organizaciones de tercer nivel**", conforme a los requisitos, documentos, criterios de evaluación y factibilidad de ejecución técnica, matriz de ponderación y regla de desempate, todos establecidos en las Bases del Concurso, los pertinentes procesos de revisión de admisibilidad administrativa, evaluación técnica, y posterior selección de las iniciativas declaradas como beneficiarias, de acuerdo con el puntaje obtenido en las líneas de inversión y disponibilidad presupuestaria.

12. Que, en razón de todo lo anteriormente expuesto y considerando los antecedentes favorables contenidos en el la referida Acta de Evaluación de 07 de diciembre de 2022, y citada en Visto, y lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.880, todos los cuales constituyen antecedentes que forman parte integrante de la presente Resolución, esta autoridad estima del todo pertinente la dictación del presente acto administrativo, a fin de formalizar y fijar la nómina de postulaciones seleccionadas como beneficiarias, todas presentadas en el marco del presente **CONCURSO "PROGRAMA ESTRATÉGICO Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL", AÑO 2023**, población objetivo **ORGANIZACIONES DE TERCER NIVEL**. Cabe indicar, que no resultaron postulaciones declaradas inadmisibles, iniciativas rechazadas o no financiables.

13. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales citadas en Visto,

RESUELVO:

1°. **APRÚEBASE** y fijase la siguiente nómina de postulaciones **SELECCIONADAS** en el marco del **CONCURSO "PROGRAMA ESTRATÉGICO Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL", AÑO 2023**, población objetivo, **ORGANIZACIONES DE TERCER NIVEL**, donde las organizaciones de pescadores/as Artesanales y acuicultores/as de pequeña escala, podrán acceder, a las líneas y al financiamiento contemplado en las Bases de Concurso aprobadas mediante Resolución Exenta N°0615, de 2023 y de este Instituto, y citada en Visto, que a continuación se indican:

N°	REGIÓN	CALETA	NOMBRE ORGANIZACIÓN	TIPO DE INVERSIÓN	MONTO INVERSIÓN APROBADO	PUNTA JE FINAL
1	VALPARAÍSO	VALPARAISO	CONAPACH	CONGRESO TEMÁTICO NACIONAL E INTERNACIONAL	\$40.000.000.-	90
2	LOS LAGOS	TALCAHUANO	CONFEPACH	TALLERES FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL	\$40.000.000.-	95

2°.- TÉNGASE PRESENTE que, conforme lo establecido en las Bases de Procedimiento para la implementación del presente Concurso, los/as Pescadores/as Artesanales y acuicultores/as de pequeña escala que han sido seleccionadas según lo establecido en el resolutivo 1° de este acto, para la entrega final del beneficio asignado, deberán saldar y haber rendido cuenta de la inversión pendiente y ya exigible que mantengan con INDESPA o con los fondos respecto de los cuales este Instituto es sucesor legal, dentro de los **15 días corridos** posteriores a la comunicación de su selección por parte del INDESPA. En caso de no cumplir con lo anterior dentro del plazo indicado, INDESPA **no entregará nuevos fondos a rendir**, quedando la postulación como rechazada. *(Aplica artículo 18 de Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas).*

3°.- PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web de este Instituto (www.indespa.cl), de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Procedimiento al referido **CONCURSO "PROGRAMA ESTRATÉGICO Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL", AÑO 2023**, población objetivo, **ORGANIZACIONES DE TERCER NIVEL**.

4°.- DÉJASE CONSTANCIA que la presente Resolución, no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de este Instituto.

5°.- DÉJASE CONSTANCIA que la presente resolución podrá ser impugnada ante este mismo Instituto, mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N°



19.880, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles** contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE INDESPA,
CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



LEONARDO LLANOS HUERTA
Director Ejecutivo

Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal
y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA.